

DECRETO DE ALCALDÍA N° 07-2011-MDJM

Jesús María, 04 de mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

VISTO, el Memorando N° 176-2011-MDJM-GR recepcionado el 03 de mayo del 2011, remitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala la Novena Disposición Final del Código Tributario, el procedimiento de redondeo se establece mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que, mediante Circular N° 002-2011-BCRP, del Banco Central de Reserva del Perú, se ha dispuesto retirar de circulación las monedas de la denominación de S/.0.01 a partir del 01 de mayo del 2011;

Que, dentro de este contexto resulta necesario establecer el procedimiento para la realización del redondeo para el pago de las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Jesús María;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo 1.- AMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REDONDEO

El procedimiento de redondeo se aplicará a efectos del pago de las obligaciones generadas por concepto del Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales y Derechos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como de las multas tributarias, y los gastos y costas generados dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 2.- PROCEDIMIENTO DE REDONDEO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El procedimiento de redondeo aplicable al momento del pago de las obligaciones tributarias es el siguiente:

- 2.1. Si la fracción es inferior a cinco céntimos (S/. 0.05), el valor permanecerá igual, suprimiéndose el decimal.
- 2.2. Si la fracción es igual o superior a cinco céntimos (S/. 0.05), el valor se ajustará a la unidad inmediata superior.

Artículo 3.- VIGENCIA

El presente Decreto entrará vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE